UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
FEDATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 298-2025-UNIFSLB

Bagua, 25 de agosto del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 318-2025-UNIFSL-CO/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025; Informe N° 60-2025-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 04 de junio de 2025; Informe N° 105-2025-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 20 de junio de 2025; Oficio N° 145-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 23 de junio de 2025; Oficio N° 001-2025-UNIFSLB-VPI/LLCR, de fecha 05 de agosto de 2025; Oficio N° 541-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 07 de agosto de 2025; Oficio N° 217-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 14 de agosto de 2025; Informe Jurídico N° 0222-2025-UNIFSLB-OAJ, de fecha 18 de agosto de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Uno (031), de fecha 20 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
FEDATARIO

Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 318-2025-UNIFSL-CO/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto *"Remito propuesta de Reglamento de subvenciones económicas a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB"*, refiriendo en el mismo *"[…] con la finalidad de establecer las normas y procedimientos que regula la movilidad y las pasantías por investigación; en este sentido, el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa en la UNIFSLB […]"*.

Que, mediante Informe N° 60-2025-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 04 de junio de 2025, la Profesional II-UPPyM, informa al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Informe respecto al Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa de la UNIFSLB"*, refiriendo en el mismo: *"[…] el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa de la UNIFSLB ha sido formulado en el marco de la Resolución Viceministerial N.° 004-2025-MINEDU, contemplando un monto máximo anual de S/ 30,000.00 para actividades priorizadas (tesis, estancias, pasantías, congresos y cursos), e incorporando diagramas de flujo en todas las etapas del proceso, lo que fortalece la transparencia y la gestión interna"*.

Que, mediante Informe N° 0105-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM de fecha 20 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando en su asunto: *"Remite Informe de revisión al Reglamento de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB"*; asimismo, concluye: *"[…] que la propuesta de reglamento ya mencionado* ***CUMPLE*** *con la estructura establecida en el numeral 6.3.1 de los lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvención económica a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU"*. Por lo que recomienda: *"[…] continuar con el trámite correspondiente y/o aprobación mediante acto resolutivo de corresponder"*

Que, mediante Informe N° 0145-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 23 de junio de 2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito información referente a la revisión al Reglamento de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB"*, asimismo; *"[…] remito el Reglamento*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 25 AGO 2025
FEDATARIO

de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB, el cual ha sido debidamente revisado por las profesionales competentes […]'

Que, mediante el Oficio N° 001-2025-UNIFSLB-VPI/LLCR, de fecha 05 de agosto de 2025, el profesional III del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación, indicando en el asunto: *"Reglamento de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB"*, refiriendo en el mismo: *"[…] se ha elaborado el Reglamento de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y busaca regular el otorgamiento de subvención económica para potenciar la formación académica y la investigación en nuestra casa de estudios, en ese sentido, solicito aprobación del referido reglamento […]"*.

Que, mediante Oficio N° 541-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 07 de agosto de 2025, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"solicito aprobación del Reglamento de subvención económica a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB"*, refiriendo en el mismo: *"[…] en virtud al documento indicado en la referencia a), solicito aprobación mediante acto resolutivo del reglamento de subvención económica a favor de graduados y estudiantes de ´pregrado para financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB, con la finalidad de regular el otorgamiento de subvenciones económicas para potenciar la investigación formativa en nuestra casa superior de estudios"*.

Que, mediante el Oficio N° 217-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 14 de agosto de 2025, el jefe de la oficina de de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al presidente de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Devuelvo expediente";* asimismo, indica: *"[…] cabe precisar que dicho expediente cuenta con las opiniones técnicas emitidas por las profesionales, las cuales se encuentran debidamente anexadas al mismo […]"*

Que, mediante Informe Jurídico N° 0222-2025-UNIFSLB-OAJ, de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Proyecto de Reglamento de subvención económica a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB"*, refiriendo en el acápite de la conclusión: *"[…] OPINA, que resulta PROCEDENTE, la aprobación del "Reglamento de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB […]"*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Uno (031), de fecha 20 de agosto de 2025, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y por Unanimidad acordó: APROBAR el Reglamento de subvención económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la UNIFSLB.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA V° B° PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA V° B° SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
DRA. MARIA LILA SAUCEDO MEGO
SECRETARIO

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Subvención Económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"
ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
VPA
DGA
VPI
Informática
Archivo

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEON
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEON
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Instituto de Investigación	Vicepresidencia de Investigación	Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA
V° B°
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

AUTORIDADES

Dr. José Octavio Ruíz Tejada
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Juan Manuel Antón Pérez
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Tiburcio Rufino Solano León
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ÍNDICE

TÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

TÍTULO II 6

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y OBLIGACIONES 6

CAPÍTULO I 6
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PRIORIZADAS SUJETAS A SUBVENCIÓN ECONÓMICA 6
CAPÍTULO II 6
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS BENEFICIARIOS 6
CAPÍTULO III 7
OBLIGACIONES 7

TÍTULO III 8

PROCESOS PARA LA PRESENTACIÓN, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS 8

CAPÍTULO I 8
PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS 8
CAPÍTULO II 9
PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO TESIS 9
CAPÍTULO III 10
PROCESO DE CIERRE DE LA SUBVENCIÓN DE LA TESIS 10

TÍTULO IV 11

RENDICIÓN DE CUENTAS 11

CAPÍTULO I 11
PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESPONSABILIDADES 11
CAPÍTULO II 11
DE LA ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CAUSALES DE SANCIÓN Y SANCIONES 11

DISPOSICIONES FINALES 13

ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS 14

ANEXO 2. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE TESIS 15

ANEXO 3. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE CIERRE DE PROYECTOS DE TESIS 16

ANEXO 4. CARTA DE COMPROMISO ECONÓMICO DEL TESISTA 17

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
V° B°
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La universidad tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, en ese sentido, el presente reglamento tiene por finalidad otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), para el financiamiento de actividades de investigación formativa vinculadas a la Ley N°30220, Ley Universitaria. Así mismo, otorgar subvenciones a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. De esa forma, incentivar la investigación científica e innovación en la comunidad académica de la UNIFSLB.

Artículo 2.- Alcance

El reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades de investigación, es aplicable a estudiantes y graduados de la UNIFSLB, asimismo, su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas conforme a su competencia funcional.

Artículo 3.- Base legal

a) Constitución Política del Perú
b) Ley Universitaria – Ley Nº 30220
c) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411
d) Ley Nª 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
e) Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
f) Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
g) Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
h) Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
i) Resolución de Presidencia Nº192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
j) Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, que aprueba los Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado , en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
k) Resolución de Comisión Organizadora Nº0305-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
l) Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2023-UNIFSLB/CO que aprueba el Reglamento General de Investigación.
m) Resolución de la Comisión Organizadora N° 269-2023-UNIFSLB-CO que aprueba las Políticas para la investigación.

n) Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2023-UNIFSLB/CO, Reglamento de grados y títulos.
o) Resolución de Comisión Organizadora Nº044-2025-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento del Código de ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
p) Resolución de Comisión Organizadora N°246-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba la actualización de las Áreas de Conocimiento OCDE y las Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB.
q) Resolución de Comisión Organizadora N°0312-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba las Áreas de Conocimiento OCDE y las Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Derecho y Educación Tecnológica de la UNIFSLB.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se incorporan al presente reglamento las definiciones del glosario de la Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU y de la Ley N° 30220, Ley Universitaria:

a) **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorga la UNIFSLB a sus graduados y/o estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa; así como para el desarrollo de tesis con el fin de obtener el título profesional, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional en el marco del artículo 82 de la Ley Nº 32185 – Ley de presupuesto público año 2025;
b) **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
c) **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
d) **Actividades de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención**: Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación en investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculadas a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220
e) **Tesis sujetas a subvención**: Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el título profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
f) **Semillero o circulo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales puedes ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.

TÍTULO II

ACTIVIDADES PRIORIZADAS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS SUJETAS A SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 5.- Definición de actividades de investigación formativa
Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación en investigación formativa. Estas incluyen, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculadas a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220.

Artículo 6.- Actividades priorizadas para subvención
Las actividades de investigación formativa priorizadas por la UNIFSLB que serán sujetas al otorgamiento de subvención económica para este año 2025 serán las tesis para la obtención del título profesional, según corresponda, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.

Artículo 7.- Financiamiento de las subvenciones económicas
Las actividades de investigación formativa priorizadas, que han sido señaladas en el artículo 6 serán subvencionadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional conforme lo establece el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185. Se podría considerar otras actividades relacionados a la investigación científica y académica considerando la disponibilidad presupuestal de la UNIFSLB.

Artículo 8.- Pertinencia de las actividades sujetas a subvención
Las actividades de investigación formativa priorizadas, que serán sujetas a subvención económica, deben estar alineados a las Áreas de Conocimiento OCDE y Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de la UNIFSLB. Asimismo, de acuerdo con la resolución RVM N° 004-2025-MINEDU, todas las actividades, incluyendo las que se incorporen durante el año, posterior a esta reglamentación deben estar relacionadas con la investigación.

Artículo 9.- Otorgamiento según disponibilidad presupuestaria
Las subvenciones económicas se otorgan de acuerdo con el informe de disponibilidad presupuestal que emita la Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, los cual está enmarcado en plan operativo aprobado para su ejecución durante el año 2025 dentro de cada centro de costo que lo solicite.

CAPÍTULO II
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS BENEFICIARIOS

Artículo 10.- Criterios de elegibilidad para la subvención de tesis para la obtención del título profesional
Los requisitos para las subvenciones de tesis para la obtención del título profesional que deben cumplir y presentar los estudiantes y graduados ante la Vicepresidencia de Investigación en forma física son:

Los requisitos para las subvenciones de tesis para la obtención del título profesional que deben cumplir y presentar los estudiantes y graduados ante la Vicepresidencia de Investigación en forma física son:

a) Participan en el presente concurso estudiantes del octavo[1], noveno y décimo ciclo; así como egresados de la UNIFSLB.
b) Participan tesistas de manera individual o máximo 2 estudiantes de la misma escuela profesional o de diferentes escuelas profesionales según lo amerite[2].
c) Proyecto de tesis aprobado por la Facultad a la que se encuentre adscrito.
d) El asesor y/o Co-asesor de ser el caso, serán los responsables de la presentación y acompañamiento en el desarrollo de la tesis y de la administración de los recursos, cumpliendo los plazos establecidos en la presente base del concurso.
e) Contar con el grado de Bachiller otorgado por la UNIFSLB, según corresponda.
f) Están impedidos de participar:
   - ✓ Estudiantes que adeuden bienes de propiedad de la universidad como material de laboratorio, equipos de oficina, libros, etc.
   - ✓ Estudiantes que estén matriculados en cursos diferentes al octavo, noveno y décimo ciclo.
   - ✓ Docentes asesores que adeuden informes de proyectos de investigación correspondientes a los años 2024 en la UNIFSLB.
g) Otras que indique las bases del concurso de subvención de tesis.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención de tesis para la obtención del título profesional

Los estudiantes y graduados tienen las siguientes **obligaciones**:

a) Elaborar el proyecto de tesis a desarrollar, enmarcado dentro de las Áreas OCDE y Líneas de Investigación indicadas en el anexo 4
b) Cumplir con lo dispuesto en la normativa interna sobre la materia, realizando un correcto uso de los recursos asignados y su adecuada sustentación.
c) Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Código de ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNIFSLB y el Reglamento de Grados y títulos.
d) Realizar la ejecución del proyecto de tesis, teniendo en cuenta el cronograma establecido en las bases, de requerir mayor tiempo, la ampliación se aprobará con resolución, previo informe del Instituto de Investigación de la facultad.
e) Presentar trimestralmente ante la Vicepresidencia de Investigación, un informe de avance o cumplimiento de las actividades programadas del proyecto de tesis.
f) Sustentar todos los gastos mediante comprobantes de pago a nombre de la UNIFSLB (solo boletas, boletas electrónicas, facturas, facturas electrónicas y declaración jurada del 30%), que deben ser emitido entre el periodo de ejecución del proyecto de tesis.
g) Utilizar la infraestructura existente en la universidad previo permiso o autorización.
h) Presentar el informe final de tesis, junto al cargo de presentación del informe final en la facultad.

---

[1] Art. 34° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNIFSLB, aprobado con RCO 039-2023-CO
[2] Art. 23° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNIFSLB, aprobado con RCO 039-2023-CO

Artículo 12. Compromiso de financiamiento del subvencionado de tesis.
El Tesista (estudiante/egresado) del proyecto de tesis, para presentarse al concurso, deberá firmar una **carta de compromiso económico** (anexo 05) donde se hace responsable de la ejecución del gasto de acuerdo con la normativa vigente, teniendo en cuenta las partidas financiables y no financiables estipuladas en las bases. El financiamiento del presupuesto del proyecto de tesis será subvencionado por la UNIFSLB con la expedición de la Resolución de aprobación de ganadores; el mismo que no superará el monto programado para cada proyecto; asimismo, los recursos serán destinados al menos un 30% a la compra de bienes (estos formarán parte del patrimonio de la UNIFSLB), los que deben estar detallados en el proyecto.

Artículo 13.- Carta de compromiso del asesor y/o co-asesor de la subvención de tesis.
Los asesores deberán firmar la Carta de compromiso del asesor (anexo bases) y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Asesorar en la elaboración, diseño y ejecución de los proyectos de tesis.
b) Suscribir los proyectos del estudiante o graduado que asesora.
c) Evaluar permanentemente el proceso de ejecución del proyecto de investigación de tesis bajo su asesoría.
d) Presentar trimestralmente un informe del avance o cumplimiento de las actividades programadas del proyecto de tesis.
e) Coordinar con las instancias correspondientes el apoyo en infraestructura, equipos, máquinas y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de tesis.
f) Participar en todas las reuniones de trabajo que realice el equipo de investigación.
g) Supervisar las rendiciones de su asesorado correspondientes de los gastos ejecutados en las fechas establecidas en la convocatoria.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA — Vº Bº — VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO III

PROCESOS PARA LA PRESENTACIÓN, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

CAPÍTULO I
PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Articulo 14.- Presentación de proyectos de tesis
La presentación de proyectos de tesis se realizará cuando se convoque a concurso y según lo establecido en las bases, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo 15.- Etapa de elegibilidad
El estudiante o graduado, que cumpla con los requisitos de la subvención deberá presentar la documentación estipulada en las bases del concurso, esto corresponde a la primera etapa de elegibilidad.
No se recibirán documentos una vez cerrado el plazo de presentación. Los tesistas que cumplen satisfactoriamente con la presentación de toda la documentación requerida serán calificados como APTOS y podrán pasar a la siguiente etapa de evaluación y selección.

Artículo 16.- Documentos utilizados por evaluadores externos:
Durante la etapa de evaluación técnica, el instituto de investigación proporciona a los evaluadores externos la siguiente documentación.

- Acta de Elegibilidad o Evaluación preliminar donde se declaren los proyectos de tesis APTOS.
- Proyectos de tesis redactados en los formatos para proyectos de tesis de sus respectivas facultades, detallados en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobados con el Resolución N° 039-2023- UNIFSLB/CO de fecha 19 de enero del 2023.
- Formatos de evaluación enmarcado en las bases del concurso, teniendo en cuenta los criterios de calidad y viabilidad del proyecto, resultados esperados y presupuesto, así como también viable técnica y presupuestal, relevancia y aporte científico a la línea de investigación que postula.

Artículo 17.- Evaluación técnica para la subvención del proyecto de tesis
Durante el proceso de difusión de las bases del concurso, el Instituto de Investigación solicita a la Vicepresidencia de Investigación invitar a Especialistas en investigación básica y/o aplicada que cuenten con registro RENACYT vigente, para participar como Evaluadores pares externos.
Los proyectos considerados APTOS son evaluados por los evaluadores externos, quienes emiten las fichas de evaluación (anexos de las bases del concurso) debidamente suscritas dando a conocer los puntajes obtenidos (mínimo 14 y máximo 20) por cada proyecto de tesis evaluado.
Las calificaciones otorgadas por los Evaluadores pares externos serán de carácter inapelable.

Artículo 18.- Informe de resultados de la evaluación y selección para el otorgamiento de la subvención de la tesis.
El instituto de Investigación elabora el informe de los resultados de la Evaluación y Selección y solicita la aprobación de los ganadores del(los) Concurso de subvención de tesis – UNIFSLB, 2025, a la Vicepresidencia de Investigación, para su ratificación en la Comisión Organizadora, adjuntando las fichas de evaluación de los evaluadores externos y el acta de la etapa de elegibilidad o evaluación preliminar.
La Vicepresidencia de Investigación comunica los resultados del concurso y la resolución de aprobación de los ganadores a la Oficina de Tecnología de Información para su difusión en el portal web de la UNIFSLB y a través de su página en Facebook.

Artículo 19.- Otorgamiento de subvención económica
La subvención económica será otorgada directamente al tesista del proyecto de tesis, quien firmará un contrato con el titular de la UNIFSLB haciéndose responsable de la subvención otorgada y se compromete a administrar los fondos de acuerdo con lo aprobado.
El 100% del financiamiento o subvención económica será entregado al inicio de la ejecución y los recursos serán destinados al menos un 30% a la compra de bienes tangibles (estos bienes formarán parte del Instituto de Investigación de la UNIFSLB). Los bienes tangibles destinados al patrimonio deberán estar detallados en el proyecto y en el informe financiero.

CAPÍTULO II
PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO TESIS

Artículo 20.- Plazo de ejecución efectiva del proyecto de tesis.
Las actividades del proyecto de tesis se inician a partir de la emisión de la resolución de ganadores y firma de la carta de compromiso económico, siguiendo el cronograma establecido en el proyecto de tesis y de las bases de la convocatoria.

Artículo 21.- Seguimiento a la subvención económica de la tesis
De acuerdo con la naturaleza del proyecto, se presentarán informes trimestrales que permitan realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de tesis; el monitoreo del proyecto de tesis financiado se realizará previa coordinación con el asesor de tesis.
Los estudiantes o graduando beneficiarios de la subvención económica deben presentar sus informes de avance (anexo bases) ante la Vicepresidencia de Investigación, según cronograma establecido en el proyecto de tesis y en las bases de la convocatoria. La revisión de los informes trimestrales estará a cargo del Instituto de Investigación en apoyo con las Unidades de Investigación de cada facultad. Si la evaluación del informe trimestral de investigación determina observaciones, éstas deben ser subsanadas por los estudiantes o graduados ejecutores, en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 22.- Prórroga o ampliación para la ejecución del proyecto de tesis
Si el estudiante o graduando requiere ampliación de plazo para la ejecución del proyecto de tesis, deberá presentar un informe visado por su asesor, sustentando las causas que ocasionan el retraso en la ejecución. La prórroga será evaluada y se otorgará por única vez y de manera excepcional por un plazo máximo de tres (03) meses.

CAPÍTULO III
PROCESO DE CIERRE DE LA SUBVENCIÓN DE LA TESIS

Artículo 23.- Presentación de los resultados de la subvención e informe financiero
Para dar por concluido la subvención de la tesis, los beneficiarios deberán de presentar el Informe final de tesis (Anexo bases), adjuntando:

a) Cargo de la Solicitud de aprobación del informe de tesis presentado ante la facultad;
b) Informe de tesis en físico y digital de acuerdo con la estructura del Informe de Tesis del Reglamento General de Grados y Títulos, más los siguientes documentos:
c) Reporte de similitud (Turnitin) 20% como máximo, excluyendo solo la bibliografía.
d) Informe financiero junto con el resumen financiero (anexo bases) con rendición de gastos detallado con facturas, boletas, declaración jurada de gastos (Máximo 30% de presupuesto para rendición con declaración jurada) a nombre de la UNIFSLB.
e) Declaración jurada de haber concluido la tesis (anexo bases).
f) Todo bien tangible adquiridos durante la ejecución de los proyectos financiados quedan bajo la custodia del Instituto de Investigación como parte del patrimonio institucional (anexo bases).

Artículo 24.- Evaluación del informe final de la subvención e informe financiero
La evaluación del informe final de la subvención se realiza bajo el siguiente procedimiento:

a) El Instituto de Investigación juntamente con las Unidades de Investigación de cada facultad, revisa el informe final de la subvención y la documentación presentada por el tesista y emite su opinión u observaciones según corresponda.

b) El Instituto de Investigación realiza la evaluación del informe financiero en base al presupuesto subvencionado.
c) El Instituto de Investigación verifica el buen estado del bien tangible que fue entregado por el estudiante o graduado y gestiona su registro como parte del patrimonio institucional.

Artículo 25.- Resolución de culminación de la subvención.
El Instituto de Investigación emite conformidad sobre 1) Informe final, 2) Informe financiero y 3) Registro del (los) bienes tangibles; presentados por el subvencionado y solicita a la Vicepresidencia de Investigación la Resolución de culminación exitosa de la tesis subvencionada. La conformidad estará sujeta a 1) Informe final aprobado por el Instituto de Investigación, y 2) Tesista cumpla con todos los resultados esperados establecidos en el presente reglamento y las bases del concurso.
La Vicepresidencia de Investigación emite resolución de culminación exitosa de la subvención otorgada.

TÍTULO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 26.- Rendición de cuentas
a) Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a los recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica. Los gastos de la rendición se reconocerán a partir de la emisión de la resolución de ganadores.
b) El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionados directamente con la actividad de la subvención aprobada.
c) Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de electrónicas), los mismos que deben reunir las características y requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), debiendo ser emitidos a nombre de la UNIFSLB.
d) El estudiante o egresado que recibió subvención económica remitirá la rendición económica mediante informe financiero detallado adjuntando documentación en original, dentro de los plazos establecidos.
e) El docente asesor será el co-responsable de la rendición de cuentas, asumiendo la responsabilidad de dar el visto bueno al informe financiero detallado del estudiante.

Artículo 27.- Responsabilidades
Es responsabilidad del estudiante o egresado de realizar la rendición de cuentas de la subvención económica, conforme a las consideraciones señaladas en el artículo 36. Asimismo, es responsabilidad del asesor **"visar"** la rendición presentada por el subvencionado dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II
DE LA ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CAUSALES DE SANCIÓN Y SANCIONES

Artículo 28.- Anulación de la subvención económica.
La anulación de la subvención económica se realiza en los siguientes casos.

a) Por solicitud del subvencionado antes que se efectúe la subvención (depósito o transferencia), para ello el subvencionado comunicará por escrito al Instituto de Investigación las razones que lo motivan para realizar la solicitud de anulación de la subvención. El instituto de investigación por parte de la vicepresidencia de investigación o la que designe la vicepresidencia académica evaluará las razones teniendo en cuenta las causales de sanción y realizará las recomendaciones.
b) Por renuncia del subvencionado al financiamiento otorgado luego de haberse realizada el depósito en cuenta de la subvención a favor del estudiante o egresado y cuente con cero y 00/100 soles (S/.0.00) de gasto de ejecución, En caso el subvencionado se vea sometido a situaciones de fuerza mayor ajenos a su voluntad que le imposibiliten ejecutar el financiamiento y evidencia la devolución de la subvención a tesoro público, deberá emitir un documento a la Vicepresidencia de Investigación/Vicepresidencia Académica justificando la necesidad de renunciar por motivos de **fuerza mayor**, posterior a su evaluación, la Vicepresidencia de Investigación/Vicepresidencia Académica emitirá la resolución de anulación de la subvención. De ocurrir la renuncia dentro del año fiscal de otorgada la subvención de financiamiento, se procederá a entregar la subvención al primer accesitario según corresponda
c) Si el subvencionado renuncia al financiamiento otorgado luego de haberse realizado gastos con la subvención otorgada, se anulará el otorgamiento del beneficio mediante acto resolutivo, previa evaluación por parte del área competente, esta acción inhabilita a los participantes en futuros concursos de las mismas características, los subvencionados deberán devolver al tesoro público todos los gastos efectuados.
d) Si se comprueba omisión o alteración de los datos en la postulación y/o los informes
e) Si durante el seguimiento y monitoreo se evidencia omisión, alteración de datos o falsedad de cualquier documento.
f) Si se evidencia el uso de los recursos en actividades distintas a las consideradas en el desarrollo de la actividad subvencionada.
g) Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el contrato, sin la debida justificación de manera oportuna.
h) Si incumplen con la presentación de los informes en los plazos establecidos, sin justificación probada y de manera formal y oportuna a los órganos competentes.
i) Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la carta de compromiso y o en las bases del concurso.

Artículo 29.- Causales de sanción
Los estudiantes o graduados subvencionados serán sancionados por lo siguiente:

a) Abandono de la actividad subvencionada: Cuando han transcurrido tres (03) meses, desde la presentación del último informe parcial, sin que el subvencionado responsable o el asesor hayan alcanzado información alguna sobre la situación del proyecto.

b) Por presentar información que no corresponde a la actividad subvencionada, copias o transcripciones literales de otros estudios (plagio) e información que resulte irrelevante con la investigación, con su plan de trabajo y cronograma, y/o que no refleje avances en la ejecución de la actividad subvencionada y la calidad de sus resultados.
c) Se comprueba que la subvención económica otorgada ha sido destinada para fines distintos a la materia de subvención.
d) Si el seleccionado renuncia al financiamiento otorgado luego de haberse realizado gastos con la subvención otorgada, este hecho inhabilita a los participantes en futuros concursos con las mismas características.
e) En caso de detectarse faltas éticas en la presentación de los requisitos mínimos obligatorios; éste será observado y se actuará de acuerdo con las normas del reglamento del código de ética e integridad científica para la investigación de la UNIFSLB.
j) Si durante el seguimiento y monitoreo se evidencia omisión, alteración de datos o falsedad de cualquier documento.
k) Si se evidencia el uso de los recursos en actividades distintas a las consideradas en el desarrollo de la actividad subvencionada.
l) Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el contrato, sin la debida justificación de manera oportuna.
m) Si incumplen con la presentación de los informes en los plazos establecidos, sin justificación probada y de manera formal y oportuna a los órganos competentes.
Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la carta de compromiso y o en las bases del concurso

Artículo 30.- Sanciones

La Vicepresidencia de Investigación, previo informe técnico del área competente que otorgó la subvención, sobre el incumplimiento en la ejecución del proyecto, según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye a todos los miembros del equipo de investigación:

a) Amonestación escrita.
b) Cancelación de la subvención.
c) Inhabilitación hasta por dos (02) años para formar parte de futuras actividades académicas y de investigación con cualquier fuente de financiamiento.
d) Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán analizados y determinadas por la comisión organizadora

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación.

SEGUNDA: Las disposiciones en el presente reglamento entran en vigor a partir de su publicación, quedando derogadas cualquier otra disposición anterior o que contravenga con lo regulado.

Anexo 1. Diagrama de flujo de proceso presentación y evaluación de proyectos de tesis

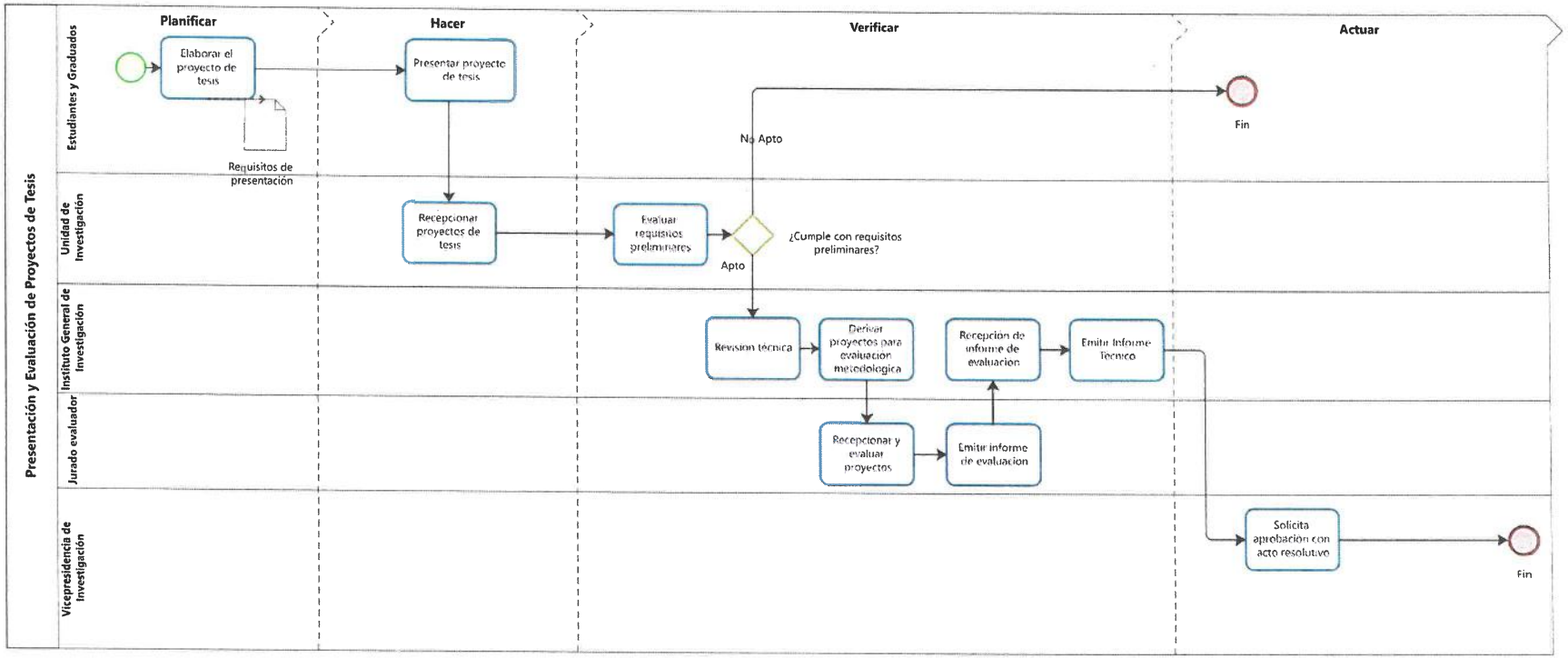

Anexo 2. Diagrama de flujo de proceso de monitoreo y seguimiento de proyectos de tesis

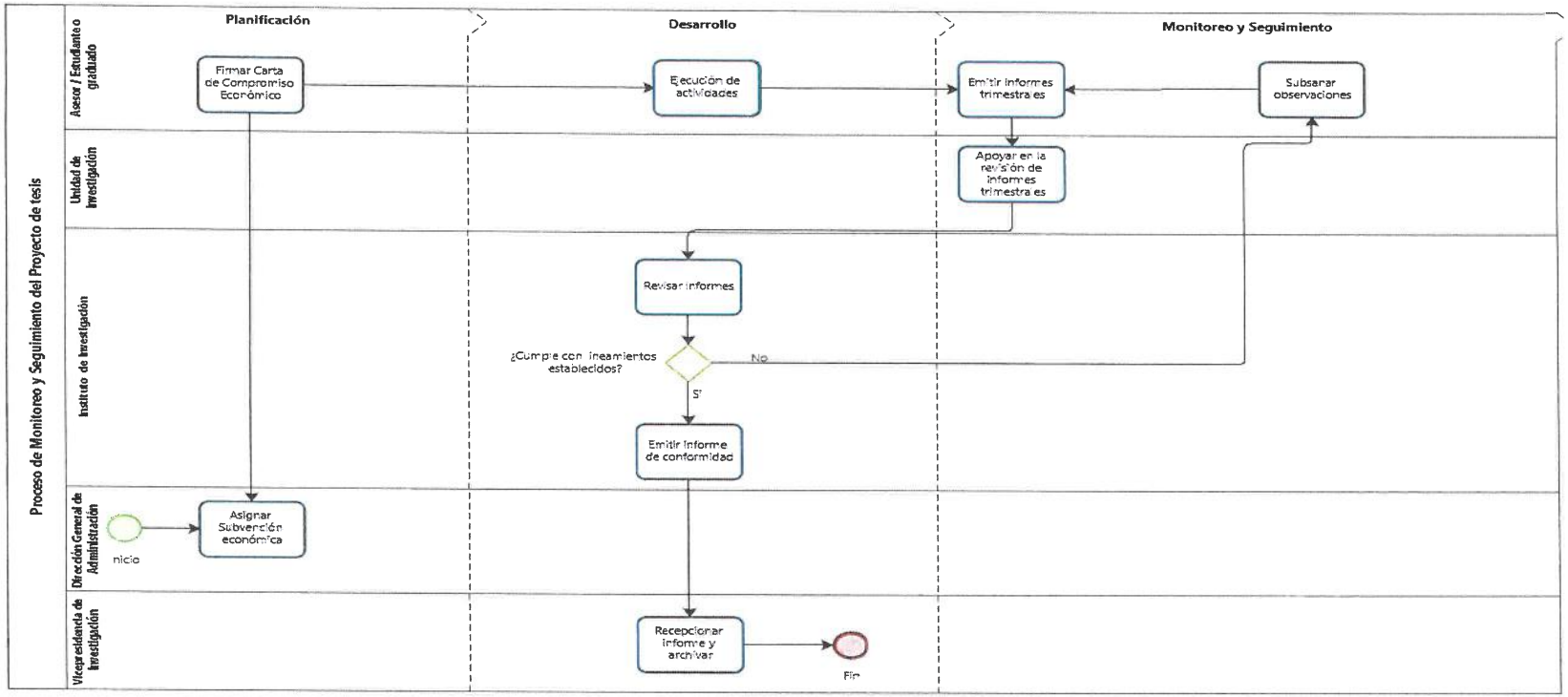

Anexo 3. Diagrama de flujo de proceso de cierre de proyectos de tesis

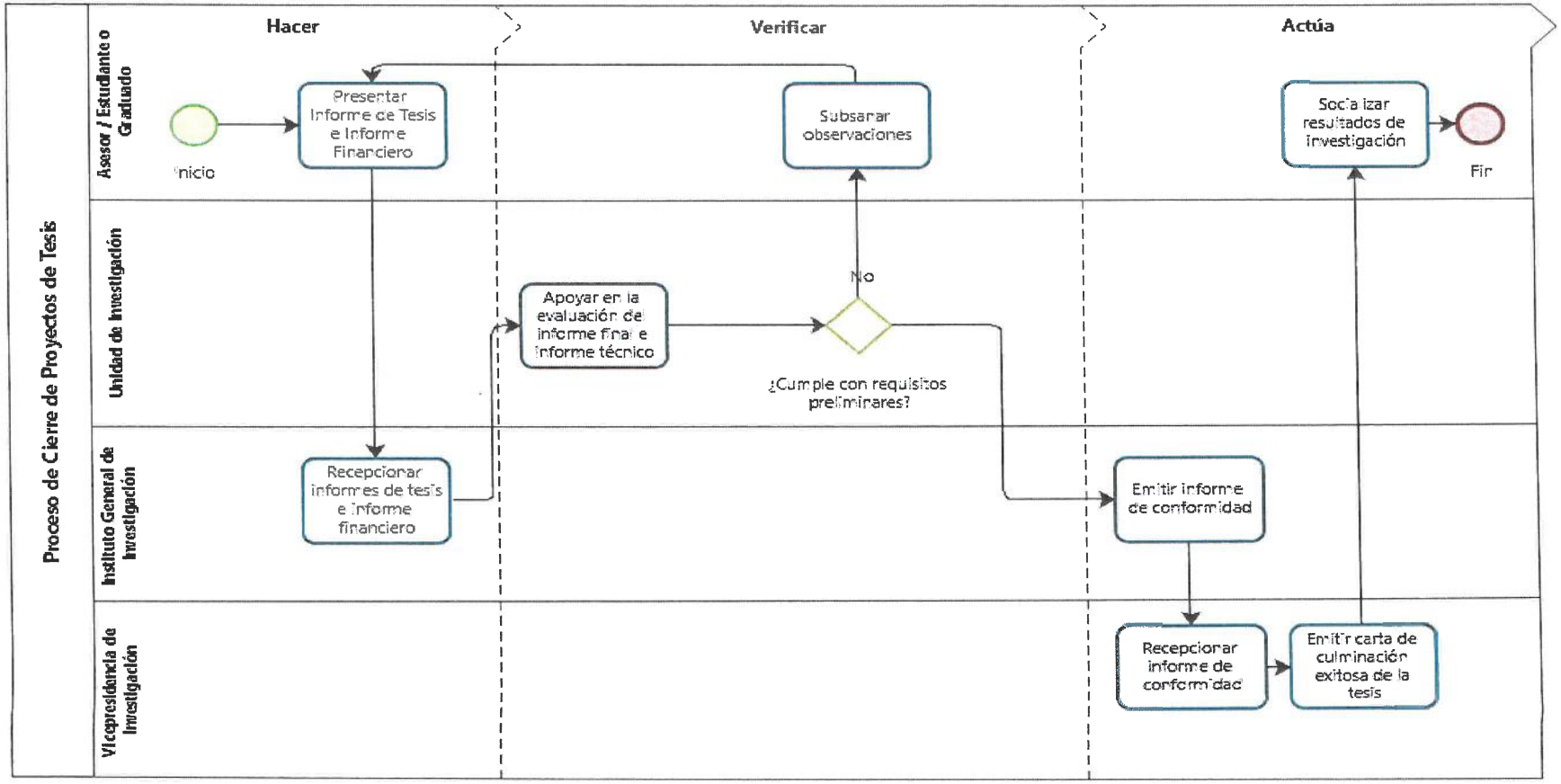

ANEXO 4. Carta de compromiso económico del tesista

Yo, ..., identificado(a), con DNI N° ....., con domicilio real en ....., estudiante/egresado adscrito a la Facultad ....., carrera profesional ..... de la UNIFSLB.

Por medio del presente, en calidad de Tesista del proyecto de tesis denominado "..... .....", y en caso de resultar ganador del CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DE TESIS PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS. y presentado a este Concurso de Subvención de tesis.

Me comprometo a cumplir con la oportuna rendición del monto otorgado para el desarrollo y ejecución de la tesis, así mismo a emitir los comprobantes de pago y realizar las adquisiciones respetando las bases y el presupuesto del proyecto, de conformidad con lo establecido en las bases del presente concurso y designar un 30% del presupuesto asignado a la compra de bienes que serán entregado a la UNIFSLB como parte de su patrimonio.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que, en caso de incumplimiento, estaré sujeto de las responsabilidades y sanciones que amerite.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
V°B°

Bagua, ... de ..... del 20.....

Nombre(s) y apellidos del tesista:
.....
DNI: .....
Email: .....
N° Celular: .....